

RESOLUCION N. **№ - 2 6507**

FECHA: 19 SEP. 2019

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y
CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 5056 de 22 de diciembre de 2014 ordena la apertura de una investigación, se formula cargos y se hacen unos requerimientos contra los señores **PEDRO AUGUSTO VERGARA ROMERO**, identificado con CC 3.013.022 y **FIDEL VERGARA**, identificado con CC 6.752.740, por presuntamente realizar explotación y/o aprovechamiento ilegal de recursos mineros (material de arrastre), en la Cantera Cantagallo, ubicada en el corregimiento las Mayorías, jurisdicción del Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), sin contar con Licencia Ambiental, ni Título Minero para esos fines, violentando los artículos 49 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 14 de la Ley 685 de 2001; Por presuntamente generar procesos de contaminación sobre los componentes suelo, flora, recurso hídrico y fauna de la región, mediante la ejecución de labores de limpieza, desmonte y descapote de terrenos, produciendo con su accionar ilegal, la remoción de suelos, perdida de cobertura vegetal, aumento de procesos erosivos y la contaminación de suelos y aguas por el uso de combustibles, grasas, aceites y la inadecuada disposición de residuos sólidos y líquidos de origen mineros, a demás de que se atenta colateralmente contra el componente fauna de la zona; y por realizar emisiones a la atmosfera sin contar con las autorizaciones para ello, vulnerando las normas que amparan dichos recursos como son, artículo 8 del Decreto – Ley 2811 de 1974, artículo 5, 28 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 6,7 del Decreto 1791 de 1996, artículo 31 del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 4,13,72,73 y 96 del Decreto 948 de 1995.

Que en fecha 16 de agosto de 2016, el señor **PEDRO AUGUSTO VERGARA ROMERO**, se notificó personalmente del Auto N° 5056 de fecha 22 de diciembre de 2014

PEDRO AUGUSTO VERGARA ROMERO y **FIDEL VERGARA**, no estando dentro del término legal, con oficio radicado N° 4890 de fecha 01 de septiembre de 2016, interpusieron descargos al pliego de cargos formulado mediante Auto N° 5056 de 22 de diciembre de 2014, en los cuales no solicitó la práctica de pruebas.

Que el Sr. **FIDEL VERGARA**, se notificó por conducta concluyente del Auto N° 5056 de fecha 22 de diciembre de 2014, con la presentación de los descargos mencionados anteriormente.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 9325 de 17 de enero de 2018, se corre traslado para la

RESOLUCION N.

FECHA: 19 SEP. 2019

presentación de alegatos a los Sres. **PEDRO AUGUSTO VERGARA ROMERO** y **FIDEL VERGARA**.

Que en fecha 16 de febrero de 2018, el Sr. **PEDRO AUGUSTO VERGARA ROMERO**, se notificó personalmente del Auto N° 9325 de fecha 17 de enero de 2018.

Que mediante oficio N° 158 de fecha 22 de enero de 2018, se envió citación personal al Sr. **FIDEL VERGARA**, para que comparezca a notificarse personalmente del Auto N° 9325 de fecha 17 de enero de 2018.

Que al no ser posible la notificación personal del Sr. **FIDEL VERGARA**, mediante oficio N° 5994 de fecha 28 de septiembre de 2018, se notificó por aviso.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Concepto Técnico ALP 2018-1055 de fecha diciembre de 2018 manifiesta:

“CONCEPTO TECNICO ALP 2018- 1055

PROYECTO: Cantera Cantagallo- Fidel y Pedro Vergara.

ASUNTO: Evaluación de descargos.

UBICACIÓN: Vereda Cantagallo, corregimiento Las Mayorías - Municipio de Ciénaga de Oro.

FECHA: 12 de diciembre de 2018.

1. ANTECEDENTES

Mediante Auto N° 5056 del 22 de diciembre de 2014 la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, inicia investigación, formula cargos y se hacen unos requerimientos a los señores **FIDEL VERGARA** Y **PEDRO VERGARA**, propietarios del predio donde se encuentra el proyecto de explotación ilegal de recursos mineros Cantera Cantagallo, ubicado en el corregimiento Las Mayorías jurisdicción del municipio de Ciénaga de Oro.

Mediante oficio Radicado CAR-CVS 4890 del 01 de septiembre de 2016 los señores Pedro Vergara y Fidel Vergara presentan descargos en contra del Auto N° 5056 del 22 de diciembre de 2014.

Mediante Auto 8876 del 05 de septiembre de 2017 la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge emite auto comisorio para notificación de actos administrativos.

RESOLUCION N. ^{Nº} - 2 6507

FECHA: 19 SEP. 2019

Mediante Auto N° 9325 de enero 17 de 2018, se corre traslado para la presentación de alegatos a los señores Pedro Vergara y Fidel Vergara.

2. ASPECTOS GENERALES

El día 5 de agosto de 2014 funcionarios de la CAR-CVS, realizaron la respectiva visita técnica al proyecto Cantera Cantagallo – Fidel Vergara/Pedro Vergara, donde se desarrollan actividades mineras ilegales mediante exploración y explotación de material calcáreo.

La Cantera se localiza en predios de la propiedad de los señores Fidel Vergara – Pedro Vergara en la vereda Cantagallo, del corregimiento Las Mayorías en el municipio de Ciénaga de Oro-Córdoba, sobre el kilómetro 13 en la margen izquierda de la vía que del municipio de Sahagún, doblando a la izquierda a unos 100 m de la vía pavimentada, por un carreteable destapado en regular estado.

3. ANÁLISIS DE DESCARGOS

Mediante la Auto5056 de fecha 22de diciembre de 2014se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: iniciar apertura de investigación Ambiental contra los Señores FIDEL VERGARA Y PEDRO VERGARA, propietarios del predio donde se encuentra el proyecto de explotación ilegal de recursos mineros Cantera Cantagallo, ubicado en el corregimiento las mayorías jurisdicción de Ciénaga de Oro-Córdoba, georreferenciado bajo las coordenadas planas de gauss origen Bogotá X838200 Y1469253.

ARTICULO SEGUNDO: formular cargos contra los señores FIDEL VERGARA Y PEDRO VERGARA, propietarios del predio donde se encuentra el proyecto de explotación ilegal de recursos mineros Cantera Cantagallo, ubicado en el corregimiento Las Mayorías jurisdicción de Ciénaga de Oro – Córdoba, por los siguientes cargos:

Primero: por presuntamente realizar Explotación y/o Aprovechamiento ilegal de recursos mineros (Material de Arrastre), sin contar con LICENCIA AMBIENTAL ni TITULO MINERO para esos fines, violentando así los artículos 49 de la Ley 99 del 93 referido a la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental y el artículo 14 Ley 685 de 2001 referido a la obligatoriedad del Título Minero.

Segundo: por presuntamente generar procesos de contaminación sobre los componentes Suelo, Flora, Recurso Hídrico, y fauna de la región, mediante la ejecución de labores de limpieza, desmonte y descapote de terrenos, produciendo con su accionar ilegal, la remoción de suelos, perdida de cobertura vegetal, aumento de procesos erosivos y la contaminación de suelos y aguas por el uso de combustibles, grasas y la inadecuada disposición de residuos sólidos y líquidos de origen mineros, además de que se atenta colateralmente contra componente fauna